

**Propuesta de modificación al Estatuto Social de COOPEASAMBLEA, R.L.
Febrero, 2025.**

Artículo vigente	Artículo propuesto para reformar	JUSTIFICACION
ARTÍCULO 13 El número de socios será ilimitado y podrán serlo los que reúnan los siguientes requisitos: Los empleados activos y los ex funcionarios de la Asamblea Legislativa que no sean dueños o socios de empresas mercantiles que se dediquen a actividades similares al giro principal de la cooperativa. Los empleados activos y los exfuncionarios de COOPEASAMBLEA, R.L. que no sean dueños o socios de empresas mercantiles que se dediquen a actividades similares al giro principal de la cooperativa. Las personas jurídicas no lucrativas, cuando a criterio del Consejo de Administración, resulte conveniente para la cooperativa sin contradecir el artículo 3 de la Ley de Asociaciones Cooperativas en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k.	ARTÍCULO 13 El número de socios será ilimitado y podrán serlo los que reúnan los siguientes requisitos: Los empleados activos y los ex funcionarios de la Asamblea Legislativa y sus órganos auxiliares, siempre que no sean dueños o socios de empresas mercantiles que se dediquen a actividades similares al giro principal de la cooperativa. Los empleados activos y los exfuncionarios de COOPEASAMBLEA, R.L. que no sean dueños o socios de empresas mercantiles que se dediquen a actividades similares al giro principal de la cooperativa. Las personas jurídicas no lucrativas, cuando a criterio del Consejo de Administración, resulte conveniente para la cooperativa sin contradecir el artículo 3 de la Ley de Asociaciones Cooperativas en los incisos a, b, c, d, e, f, g, h, i, j, k.	Con la reforma propuesta, se persigue aumentar la base asociativa, lo que permitirá aumentar la oferta de servicios.